



EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DE CÚCUTA  
NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2015-00231-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, respecto a los Predios urbano ubicados en la C 21 N°. 10ª – 83 Apto 201, barrio el Bambo del municipio de Ocaña – Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 270-43265, cedula catastral N°. 01-02-0267-0029-901, con un área de 75 m<sup>2</sup> y el predio urbano ubicado en la C 21 N°. 10ª – 81, barrio el Bambo del municipio de Ocaña – Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 270-43264, cedula catastral N°. 01-02-0267-0012-901, con un área de 75 m<sup>2</sup>. Los cuales se encuentran alinderados así: **NORTE:** Partiendo desde el Punto 3 hasta el Punto 0 en línea recta, en una longitud de 10.6 mts, en dirección Suroriente colinda con Oliva Parra; **ORIENTE:** Partiendo desde el Punto 0 hasta el Punto 1 en línea recta, en una longitud de 7.1 mts, en dirección Suroccidente colinda con la Calle 21; **SUR:** Partiendo desde el Punto 1 hasta el Punto 2 en línea recta, en una longitud de 10.6 mts, en dirección Noroccidente colinda con Libardo Rodríguez; **OCCIDENTE:** Partiendo desde el Punto 2 hasta el Punto 3 en línea recta, en una longitud de 7.1 mts, en dirección Nororiente colinda con Nury Yaruro. Se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2015

LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS  
Secretaria

Secretaria Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137  
Correo institucional: [jcctoerst01cuc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoerst01cuc@notificacionesrj.gov.co)  
[j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)